

Mulas a resguardo por tres mil pesos

17285

Digo yo José Esteban Escarrión, dueño de una
 casa y finca de A. de los ríos de la Llama, del Comarca
 de la Sierra de San Juan de la Llama, del Comarca
 de esta Capital, la cantidad de tres mil pesos
 de los del Reino Mexicano, los quales me ha presta-
 do para subsistencia de mi trabajo en la pre-
 sente ciudad de que los he de pagar en términos
 en la misma época que los he recibido á los
 Señores Alvarado, Torres, Escobar y Almonares, en que se
 demuestre la llegada del Comarca que sea y cubra
 el tiempo de devenciones para aquel tiempo y en
 caso de que por algun accidente imprevisto no
 pueda ser verificada allí, debia ser en el ca-
 pital de México, siempre me obligo á cumplir
 con la Llama al respecto del Comarca,
 y en su defecto en el término de tres meses
 contados desde la fecha de esta obligación, la
 referida cantidad de tres mil pesos con sus
 intereses para que haya regulada por todas
 las cosas y pengencias que en la ejecución
 de la Llama de los ríos de la Llama se en-
 trega de la nominada cantidad de tres mil
 pesos al término de cada una que llama obligada
 en el cumplimiento de todo lo qual me obligo con mi
 persona á todas las cosas y pengencias que
 se le pidiere con los términos arriba, á cuyo efecto
 doy la presente en testigos de D. de San Juan de
 San Esteban Escarrión.

Digo yo D. Antonio Escobar, dueño de una finca que
 por la presente me obligo á pagar, de todo quan-
 to sea la nominada obligación, y á satisfacer
 á cargo los términos para y sus pengencias que
 se le pidiere en el término estipulado en la referida
 obligación. Esto está en testigos, y sin que
 la Llama tenga que sufrir contra el cumplimiento
 de esta obligación como si yo hubiera sido el que
 recibiera los tres mil pesos. Y para ser reconocido
 y acordado de quienes he obligado, firmo la pre-
 sente en testigos de D. de San Juan de San Esteban
 Escarrión.

En copia á la letra.